

ANEXO II

Becas predoctorales en España

Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores
«Promoción General del Conocimiento»

Organismo	Apellidos y nombre	Número del proyecto
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Becker Barroso, María Elena	PM91-0005
Hospital Clínico y Provincial de Barcelona	Claría Enrich, Joan	PM90-0216
Universidad «Carlos III» de Madrid	Velasco de Diego, Manuel	PB-90-0267
Universidad de Granada	Estrala Torres, Emilio	PM91-0116
Universidad de las Islas Baleares	Ribas Núñez, Catalina	PM91-0069
Universidad de Murcia	Peinado Ramón, Paloma	PM91-0014
Universidad de Sevilla	Molina Pachón, Antonio	PM91-0099
Universidad «Jaume I» de Castellón	García-Medall Villanueva, Carmen	PS90-0081

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7153 RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» (revisión salarial año 1992).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima» (revisión salarial año 1992), que fue suscrito con fecha 3 de febrero de 1992, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACION, SOCIEDAD ANONIMA»

Acta de la segunda sesión de la Comisión Negociadora del segundo Convenio Colectivo de «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», aprobando la tabla salarial para 1992)

En Barcelona a 3 de febrero de 1992.

Reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo interprovincial, a nivel estatal, de la Empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», hallándose presente la

Representación social:

Don Francisco Javier Domenech Gispert (Secretario).
Don Javier Font García.
Doña Esther Corominas Noria.
Don Jaime Blade González.
Don Mohamad Reza Sobouti.
Don Rafael Ballesteros Santos (Centro Sabadell).

Representación empresarial:

Don Ramón Fajula Farrés (Presidente).
Don Manuel Jiménez Ramírez.

Abierta la sesión por el Presidente, se da lectura a la plataforma reivindicativa presentada por la parte social.

Tras amplio debate, por unanimidad, se acuerda:

Primero.—Aprobar las revisiones salariales para el próximo año 1992 y, por tanto, modificar las condiciones económicas establecidas en el artículo 16 del capítulo quinto del segundo Convenio Colectivo de «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», quedando establecido de la siguiente forma:

TABLA SALARIAL

1. Los salarios pactados para las diferentes categorías, y en contraprestación a las horas de trabajo fijadas, son los siguientes:

SALARIOS PARA 1992

Retribuciones básicas de las distintas categorías:

Concepto	Pesetas
<i>Personal técnico</i>	
Jefe de Sección nivel A	264.848
Jefe de Sección nivel B	212.000
Jefe de Sección nivel C	169.600
Inspector Superior nivel A	258.428
Inspector Superior nivel B	246.068
Inspector Superior nivel C	232.585
Inspector Técnico nivel A	220.706
Inspector Técnico nivel B	193.980
Inspector Técnico nivel C	179.140
Inspector Técnico nivel D	176.566
Inspector nivel A	166.855
Inspector nivel B	158.203
Inspector nivel C	149.551
Inspector nivel D	140.899
Inspector nivel E	127.304
Inspector nivel F	114.944
Técnico de primera	164.300
Técnico de segunda	155.820
Técnico de tercera	150.562
Técnico	142.135
Técnico END nivel A	132.424
Técnico END nivel B	124.610
Técnico END nivel C	116.798
Técnico END nivel D	99.985
Técnico END nivel E	95.169
Auxiliares Técnicos nivel A	89.663
Auxiliares Técnicos nivel B	84.045
Auxiliares Técnicos nivel C	74.158
Auxiliares Técnicos nivel D	65.169
<i>Personal administrativo</i>	
Secretaria de Dirección	148.400
Secretaria de División	143.100
Secretarias Directores Departamento A	125.080
Secretarias Directores Departamento B	117.660
Secretarias Directores Departamento C	110.770
Jefe administrativo de Sección nivel A	148.400
Jefe administrativo de Sección nivel B	138.860
Jefe administrativo de Sección nivel C	135.956
Jefe administrativo de Sección nivel D	123.596
Oficial nivel A	117.416
Oficial nivel B	100.667
Oficial nivel C	94.809
Oficial nivel D	84.903
Auxiliar administrativa nivel A	76.850
Auxiliar administrativa nivel B	74.200
Auxiliar administrativa nivel C	74.158
Ayudante administrativo	63.600
Aspirante administrativo	61.480
<i>Personal subalterno</i>	
Telefonista nivel A	94.969
Telefonista nivel B	69.960
Ordenanzas	77.865
Limpiadoras	92.697
Ayudante limpiadora	74.158

REMUNERACIONES BRUTAS EXTRAORDINARIAS PARA 1992

	Pesetas/punto
1. Exceso de jornada:	
Inspectores Superiores nivel A, B y C	524
Inspectores Técnicos nivel A, B, C, D e Inspectores nivel A, B y C	494
Inspectores nivel D y E	432
Inspectores nivel F y Técnicos de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a y Técnicos	364
Técnicos END nivel A, B, y C	332
Técnicos END nivel D y E y Auxiliares técnicos nivel A, B, C y D	289
	Pesetas
2. Nocturnidad y festividad:	
Inspectores Superiores nivel A, B, C; Inspectores Técnicos nivel A, B, C, D, e Inspectores nivel A, B y C	2.247
Inspectores nivel D, E, F y Técnicos de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a y Técnicos	2.000
Técnicos END nivel A, B, C, D y E	1.883
Auxiliares técnicos nivel A, B, C y D	1.641
3. Dietas:	

Categoría	1-7 días	1-30 días	+ 30 días
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Inspectores Superiores nivel A, B, C; Inspectores Técnicos nivel A, B, C, D e Inspectores nivel A, B	6.742	4.854	4.126
Inspectores nivel C, D, E y F	6.180	4.205	3.459
Técnicos de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a y Técnicos	5.618	3.671	3.155
Técnicos END nivel A, B, C, D y E	5.056	3.337	3.034
Auxiliares técnicos nivel A, B, C y D	5.056	3.337	2.760

4. Comidas:

Todas las categorías: 1.450 pesetas.

5. Desplazamientos:

Todas las categorías: 27 pesetas/kilómetro.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

Se establecen módulos de 5 pesetas en 5 pesetas.

Se toma como base el precio al consumo de la gasolina súper el día 31 de diciembre de 1991.

Se toma lectura del precio de la gasolina súper el último día de cada mes y sucesivamente se irá comparando el último mes con el anterior.

La diferencia que se produzca entre los diferentes precios de final de mes con el anterior harán incrementar o decrementar el precio del kilómetro en 1 peseta por cada uno de los módulos que supere o disminuya.

Decrem. -1 -1 -1 -1 -1 31-12-91 +1 +1 +1 +1 +1 Increm.

57	62	67	72	77	82	87	92	97	102	107	112	117
----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----

Increm. +1 +1 +1 +1 +1 -1 -1 -1 -1 -1 Decrem.

6. Ayuda kilometraje:

Ciudades Barcelona y Madrid: 5.000 pesetas/mes.

Utilización vehículo propio por cuenta de la Empresa, siempre que el desplazamiento se produzca desde ECA dentro o fuera de la ciudad de Barcelona o Madrid, no en los demás casos.

Estas condiciones económicas se entenderán como retribuciones brutas y tendrán vigencia desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Todos los asistentes ratifican dichos acuerdos, en cuyos términos quedan aprobados por unanimidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que es firmada por todos los asistentes en señal de conformidad.

7154 RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión del Convenio Colectivo para las Empresas de Doblaje y Sonorización de Películas.

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo Nacional para las Empresas de Doblaje y Sonorización de Películas (Resolución Aprobatoria de esta Dirección General, de 8 de julio de 1991, publicado

en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), que fue firmada el 28 de enero de 1992, de una parte por AEDYS, en representación de las Empresas del sector, y, de otra, por los Sindicatos CSI-CSIF y CC. OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Doblaje y Sonorización de Películas.

Variación de artículos del Convenio Colectivo de ámbito nacional entre las Empresas de doblaje y sonorización y sus trabajadores para el año 1992

CAPITULO II

Condiciones económicas

Artículo 10. *Gastos de comida.*-Los gastos de comida se fijan en 1.080 pesetas.

En cumplimiento del artículo 5.º del Convenio Colectivo en vigor donde se fija una subida del IPC del año 1991, más 1 punto, se establecen las tablas mínimas de contratación para el año 1992, que se detallan a continuación:

Art. 14. *Tablas mínimas de contratación año 1992.*-Los salarios base de este Convenio se transcriben a continuación por categorías, tendrá el carácter de tabla mínima salarial a efectos de contratación:

Categoría	Mensual Pesetas	Anual Pesetas	Hora Pesetas
Jefe de Sonido	164.910	2.473.646	1.416
Montador	164.910	2.473.646	1.416
Técnico de Sonido y/o Vídeo	140.139	2.102.074	1.204
Operador de Sonido y Cabina y/o Vídeo	115.505	1.732.568	992
Ayudante de Montaje	115.505	1.732.568	931
Jefe de Electricistas	125.085	1.876.265	1.074
Ayudante de Sonido-Cabina y/o Vídeo	77.324	1.159.847	664
Auxiliar de Montaje	73.765	1.106.470	634
Jefe de Administración	133.707	2.005.594	1.148
Jefe de Sección y/o Producción	120.432	1.806.474	1.034
Jefe de Negociado	112.357	1.685.352	965
Oficial de Primera	101.272	1.519.080	870
Oficial de Segunda y/o Ayudante de Producción	90.324	1.354.855	776
Auxiliar Administrativo	77.324	1.159.847	664
Aspirante (menor dieciocho años)	50.636	759.540	435
Conductor	85.866	1.287.985	738
Telefonista	77.324	1.159.847	664
Conserje	77.324	1.159.847	664
Guarda	77.324	1.159.847	664
Portero y Ordenanza	77.324	1.159.847	664
Mujer Limpieza (por hora)	508	-	508

7155 RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.

Vista la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 15 de octubre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 29), que fue suscrita con fecha 28 de enero de 1992, de una parte, por la Confederación Española del Juego (CEJ), en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos CC. OO., UGT y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,